



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2012 00616 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
PETRONILA PÉREZ HERNÁNDEZ	210	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$100.000
PETRONILA PÉREZ HERNÁNDEZ	53	Agencias en Derecho (Casación)	\$4.400.000

TOTAL			\$4.500.000
--------------	--	--	--------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120120061600

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2013 00681 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	100	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$ 2.500.000
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	131	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$ 2.500.000

TOTAL			\$5.000.000
--------------	--	--	-------------

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120130068100

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA JILLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021
Secretario JVH

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2015 0006900**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
SANDRA PATRICIA GUEVARA GARCÍA	228	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$800.000

TOTAL			\$800.000
--------------	--	--	------------------

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresó proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120150006900

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Conforme al Decreto 49 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH

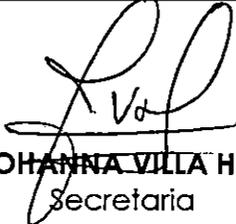


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2015 00093 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	47	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$600.000
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	35	Agencias en Derecho (Casación)	\$8.800.000
TOTAL			\$9.400.000


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120150009300

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2016 00511 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
ASONEST S.A.S.	400	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$900.000
CLÍNICA COLSANITAS S.A.	400	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$900.000
ASONEST S.A.S.	420	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$900.000
CLÍNICA COLSANITAS S.A.	420	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$900.000
TOTAL			\$3.600.000


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201600511 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2017 00243 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
PORVENIR S.A.	306	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	375	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
OLD MUTUAL S.A.	375	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
PORVENIR S.A.	375	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
PROTECCIÓN S.A.	375	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
TOTAL			\$4.634.104


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021
NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201700243 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA UJLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 13 de octubre de 2021. Ingresa proceso al despacho, informando a la señora Juez que, la parte ejecutada presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y constitución de título judicial.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021 20170030000

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, el apoderado de la ejecutada reiteró la solicitud de terminación del proceso, allegando para el efecto, comprobante de consignación en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del juzgado, del valor de las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, se correrá traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie si a bien tiene, sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la ejecutada.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver de conformidad.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término judicial de tres (3) días a la parte demandante, para que se pronuncie si a bien tiene sobre la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Firmado Conforme al Decreto 497 de 2020
MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario *[Signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresó proceso al Despacho informando que la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA allegó subsanación a la contestación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180013800

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** radicó dentro del término legal subsanación a la contestación de la demanda, visible entre folios 286 a 310 y 313 a 315 del expediente digital. Así las cosas, al cumplir el escrito de subsanación a la contestación de la demanda con las exigencias señaladas en auto anterior y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se le **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otro lado, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CARLOS GUSTAVO CORTÉS REINOSO**, identificado con C.C. No. 1.020.802.435 y T.P. No. 305.983 del C. S. de la J., como apoderado principal de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, de conformidad con la Escritura Pública allegada al plenario.

TERCERO: FIJAR FECHA para el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2.007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2.020.

QUINTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2.020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la misma norma.

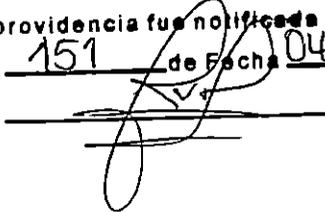
SEXTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmada conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario 

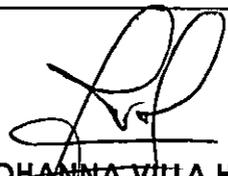


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2018 00157 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
BERTHA LILIA MÉNDEZ DE SOSA	236Vto.	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	
		A favor de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	\$200.000
		ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	\$200.000
BERTHA LILIA MÉNDEZ DE SOSA	249 Vto.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	
		A favor de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	\$300.000

TOTAL	\$700.000
--------------	-----------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201800157 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021
Se. relatio

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2018 00181 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
MÓNICA ANDRADE CARO	402	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000
ANDRÉS JOSÉ CASALLAS NARVÁEZ	402	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000
MÓNICA ANDRADE CARO	433	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$250.000
ANDRÉS JOSÉ CASALLAS NARVÁEZ	433	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$250.000

TOTAL			\$1.100.000
--------------	--	--	--------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180018100

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



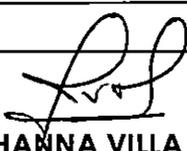
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2018 00342 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	101	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.200.000

TOTAL			\$1.200.000
--------------	--	--	-------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180034200

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH

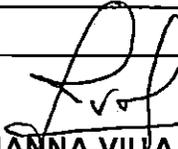


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2018 00506 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
NANCY GARCÍA SASTOQUE	41	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$100.000
ASTRID CAÑÓN MUNTOYA	58	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$450.000

TOTAL			\$550.000
--------------	--	--	-----------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresó proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201800506 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

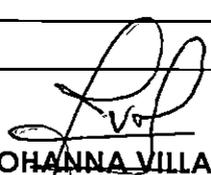
NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2018 00543 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ RAMÍREZ	186	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	
		A favor de: COLEGIO NUEVO SAN LUIS GONZAGA S.A.S	\$200.000
		AGUSTÍN NICOLÁS RIVERO TOBAR	\$200.000
		CONSUELO EMPERATRIZ TOBAR CALDERÓN	\$200.000
TOTAL			\$600.000


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180054300

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021
Se. 1018110

NJVH

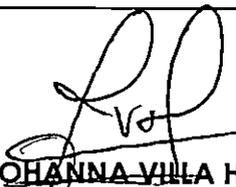


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 2018 00658 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	214	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000

TOTAL			\$300.000
--------------	--	--	------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresó proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201800658 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2019 0000100**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	177	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.200.000
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	206	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$500.000
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	206	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$500.000

TOTAL			\$2.200.000
--------------	--	--	--------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900001 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH

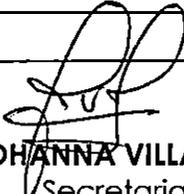


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2019 00099 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
CARMELINA MARTÍNEZ TRUJILLO	240	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$400.000

TOTAL			\$400.000
--------------	--	--	-----------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900099 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021
Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 06 de agosto de 2021. Ingresó proceso al Despacho informando que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA GESTIÓN PROACTIVOS OC CTA, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S. y la UNIÓN TEMPORAL CARDIOINFANTIL DE CUNDINAMARCA allegaron subsanación a la contestación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190037800

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA GESTIÓN PROACTIVOS OC CTA, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S.** y la **UNIÓN TEMPORAL DEL HOSPITAL DEL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA** radicaron dentro del término legal subsanación a la contestación de la demanda, visible entre folios 552 a 595, 597 a 625 y 627 a 631 del expediente digital, respectivamente.

Así las cosas, al cumplir el escrito de subsanación a la contestación de la demanda con las exigencias señaladas en auto anterior y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se les **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otro lado, se advierte que la parte demandante allegó nuevo poder con el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 74 del C. G. del P., por lo tanto, se procederá a reconocerle personería al Dr. **ERNESTO MARTÍNEZ CELIS.**

Finalmente, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA GESTIÓN PROACTIVOS OC CTA, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S.** y la **UNIÓN TEMPORAL DEL HOSPITAL DEL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA**, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para el día **DECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2.007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2.020.

CUARTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2.020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la misma norma.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **MIGUEL ANGEL QUIÑONEZ CÁRDENAS**, identificado con C.C. No. 79.865.488 y T.P. No. 212.164 del C. S. de la J., como apoderado principal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA GESTIÓN PROACTIVOS OC CTA**, en los términos y condiciones del poder conferido.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **VIVIANA ANDREA REALES SUANCHA**, identificada con C.C. No. 46.386.074 y T.P. No. 198.019 del C. S. de la J., como apoderada principal de **UNIÓN TEMPORAL DEL HOSPITAL DEL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA**, en los términos y condiciones del poder conferido.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ERNESTO MARTÍNEZ CELIS**, identificado con C.C. No. 1.026.569.872 y T.P. No. 227.544 del C. S. de la J., como apoderado principal de la señora **SANDRA PATRICIA PEÑA RIVERA**, en los términos y condiciones del poder conferido.

OCTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Fernanda Ulloa Rangel
Firmado conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario *[Signature]*



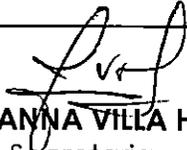
388

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 021 2019 00442 00, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
PORVENIR S.A.	328	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.200.000
PORVENIR S.A.	389	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
PROTECCIÓN S.A.	389	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS	389	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	389	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
TOTAL			\$4.834.104


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresó proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190044200

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 497 de 2020.
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2019 00492 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
PORVENIR S.A.	333	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.200.000
PORVENIR S.A.	396	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
PROTECCIÓN S.A.	396	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	396	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$908.526
TOTAL			\$3.925.578


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021201900492 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021
Secretario

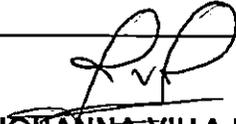
NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2019 00493 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
PORVENIR S.A.	98	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.200.000
TOTAL			\$1.200.000


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190049300

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021
Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del Proceso Especial de Fuero Sindical No. **11001 31 05 021 2019 00580 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
ANGELÓ JOSÉ HELADIO SARMIENTO LIZCANO	451	Agencias en Derecho (Primera Instancia) A Favor de: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. - BBVA Colombia.	\$908.526

TOTAL			\$908.526
--------------	--	--	------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresó proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105021201900580 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ejecutivo No. **11001 31 05 021 2019 00693 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
VÍCTOR MANUEL SERENO RODRÍGUEZ	115	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$120.000

TOTAL			\$120.000
--------------	--	--	-----------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105021201900693 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH

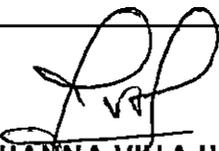


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001 31 05 021 2019 00736 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
COLFONDOS S.A.	134	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.500.000

TOTAL			\$1.500.000
--------------	--	--	-------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190073600

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA JULÍOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del Proceso Especial de Fuero Sindical No. **11001 31 05 021 2020 00057 00**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTÁ S.A.	577	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$908.526

TOTAL			\$908.526
--------------	--	--	-----------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

02-NOVIEMBRE -2021

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105021202000057 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
- JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de Fecha 04-11-2021
Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho informando que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS allegó subsanación a la contestación de la demanda.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20200034600

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** radicó dentro del término legal subsanación a la contestación de la demanda, visible entre folios 1.217 a 1.245 del expediente digital.

- Así las cosas, al cumplir el escrito de subsanación a la contestación de la demanda con las exigencias señaladas en el auto anterior y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se le **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otro lado, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2.007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

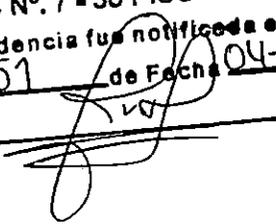
TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado **jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co** la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2.020.

CUARTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2.020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota>** -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 151 de Fecha 04-11-2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 03 de noviembre de 2021. Ingresa proceso al Despacho informando que se allegó contestación de la demanda y del llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20200034700

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que **MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.** allegó contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, solicitando tenerse notificada por conducta concluye. Así pues, en virtud de lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se le reconocerá personería a la apoderada de la entidad, se tendrá notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** y se procederá a calificar la misma.

En este sentido, una vez revisada la documental allegada, se advierte que se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** al tenor del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad referenciada.

De otro lado; se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.**, en virtud del artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.**, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO**, identificada con C.C. No. 23.497.170 y T.P. No. 83.390 del C. S. de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

la J., como apoderada de **MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.**, en los términos y condiciones del poder conferido.

CUARTO: FIJAR FECHA para el día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2.007, así como la de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.

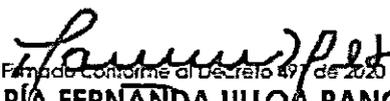
Póngaseles de presente a los apoderados y partes lo señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., referentes a los deberes y responsabilidades que les asisten.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2.020.

SEXTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2.020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

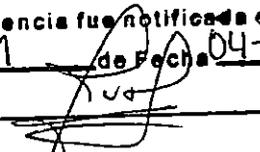
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 151 de fecha 04-11-2021

WKSA / 2020-347

Secretario 

2